

(03 MAR 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DE UN TRAMITE DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE C.A. 089 -06

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2006ER2896 de fecha 08 de Junio de 2006, el señor **ADEODATO CRUZ CARO** identificado con CC 6.747.151 expedida en Tunja - Boyacá, solicitó concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios El Regalo, Santa Alicia y San Benicio ubicados en las veredas El Común y Guacamayas del municipio de Ramiriquí, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento La Comunidad con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico, pecuario y riego.

Que mediante resolución 201 de fecha 24 de Abril de 2007, la Corporación otorgó concesión de aguas a nombre del señor **ADEODATO CRUZ CARO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.747.151 de Tunja, para beneficiar los predios denominados Villa Alicia y San Benicio ubicados en la vereda El Común del municipio de Ramiriquí, en cantidad de 0,028 lps a derivar de la fuente uso público denominado Nacimiento La Comunidad con destino a satisfacer las necesidades para uso doméstico, pecuario y riego.

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2016ER6389 de fecha 21 de octubre de 2016, el Señor **ADEODATO CRUZ CARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.151 expedida en Tunja - Boyacá, debidamente autorizado por la señora ANGÉLICA PINEDA DE CRUZ con Cédula de Ciudadanía 23.963.078 de Ramiriquí, solicito prórroga de la concesión de aguas No. 089-06 otorgada mediante resolución 201 de fecha 24 de abril de 2007.

.Que mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2016, la Secretaría General y Autoridad Ambiental admitió la solicitud presentada por la anteriormente relacionada y suspendió la práctica de la visita de inspección ocular hasta tanto el IDEAM estimara el fin de la temporada invernal.

Que mediante Resolución 042 de 21 de febrero de 2017, el Director General ordena dar continuidad al trámite administrativo de Concesión de Aguas para la jurisdicción de Corpochivor.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Fijar visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de aguas presentada por el Señor **ADEODATO CRUZ CARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.151 expedida en Tunja - Boyacá, debidamente autorizado por la señora ANGÉLICA PINEDA DE CRUZ con Cédula de Ciudadanía 23.963.078 de Ramiriquí, para el día **VENTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Continúese el trámite de concesión de aguas en el Expediente Administrativo No C.A. 089 -06.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Ramiriquí y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

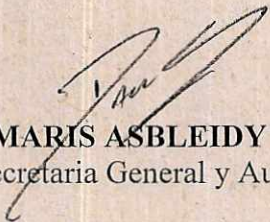
ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.



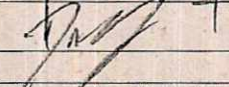
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

731
732


DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATISTA		02-05-17
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		02-03-17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		03 MAR 2017
No. Expediente:	C.A. 089/16			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.